FORMATO ESTUDIOS PREVIOS 8.626

LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2020257580024 2020257580023 2020257580027 2020257580036 2020257580067 2020257580068	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2022/10/04	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	KAREM IVON CASTRO ARANGUREN	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE AMBIENTE	
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo." OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la C"COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector suministro y venta de "COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.Se requiere iniciar un proceso contractual para la COMPRA DE ÁRBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓPor lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y/o suministro, buscando cotizar los elementos que comúnmente son utilizados por las diferentes dependencias, identificando aquellos que son prioritarios para el normal funcionamiento de las mismas, de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado. ECOVAPOR SAS $ 78.923.056,92 KJ SAS $ 75.828.035,08 Se realizo el promedio por secretarias así: ECOVAPOR SAS SECRETARIA VALOR TOTAL SEC. DESARROLLO ECONÓMICO $ 36.670.093,44 SEC AMBIENTE NATURAL $35.232.050,56 KJ SAS

	SECRETARIA VALOR TOTAL SEC. DESARROLLO ECONÓMICO $ 42.252.963,48SEC AMBIENTE NATURAL $40.595.984,52 RESUMEN ECONOMICO $ 35.951.072,00 AMBIENTE $ 41.424.474 Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente fórmula:PO=P1+P2 Donde: PO=Presupuesto Oficial P1= Propuesta 1(ECOVAPOR SAS) P2= Propuesta 2 (KJ SAS) En aplicación a la formula se tiene entonces: PO=$ 78.623.319,72+$ 75.540.052,28/2 PO=De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por la suma de $ 77.375.546,00 De acuerdo a lo anterior el Presupuesto Oficial da la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 77.375.546,00) M/CTE IVA INCLUIDO. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes: Detalle Base TarifaIndustria y comercio 100% 1 % del valor total del contratoEstampilla Procultura > 4smmlv 1 % del valor total del contrato Retención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el contrato al proponente favorecido hasta por la totalidad del presupuesto oficial, con el objeto de adquirir así cantidades adicionales, de conformidad con los valores unitarios ofertados. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en la cotización donde se especifican las actividades a proveer. De igual forma se adjunta el análisis del sector y las cotizaciones de los ítems a contrat realizado para el presente proceso.
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. {S}Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Secretaria Desarrollo Económico Que mediante Acuerdo No 09-2020 se aprobó el Plan de desarrollo SOPO ES NUESTRO

	TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen como metas en su CAPÍTULO III, ESCENARIO DE CAMBIO III. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA. Prospectiva territorial E. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO CAMPO. Objeto: Desarrollar un modelo de productividad sostenible en el sector agropecuario, dentro del marco de las políticas de competitividad y productividad regional, dando soluciones efectivas que fortalezcan el sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria en Sopó, atrayendo inversión, generando empleo y mejorando la relación entre desarrollo y medio ambiente. Meta de producto: Generar el Censo Agropecuario acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (ley 1876 de 2017), y la Meta de producto: fortalecer y continuar anualmente los 8 programas de desarrollo agropecuario para beneficio de los Soposeños. Que la secretaria de desarrollo económico a través de los programas que lidera entre ellos el POA (agricultura sostenible), busca fortalecer la actividad agrícola municipal, la planeación y el seguimiento de las metas y actividades a realizar, en el que se consolidan las acciones previstas para alcanzar los fines propuestos para la vigencia, de acuerdo con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados para la realización de los planes operativos agropecuarios POA, se requiere la compra de insumos y semillas, de hortaliza, maíz, arveja, pastos, árboles frutales, y demás implementos necesarios para fortalecer el proyecto de huerta casera, árboles frutales de clima frio en el Municipio de Sopó. Secretaria de Ambiente Teniendo en cuenta que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, El municipio de Sopó en la actualidad cuenta con 38 predios, los cuales han sido adquiridos con dichos recursos. Por otra parte la Secretaria de Ambiente, como autoridad ambiental del municipio y la cual tiene dentro de sus funciones garantizar la gestión y conservación de los recursos naturales, así como desarrollar acciones que propendan al mejoramiento de los ecosistemas y predios de interés hídrico y ambiental del municipio y que complementario a esto la Secretaria de Ambiente Natural tiene la misión de adelantar acciones y o mecanismos para garantizar la conservación de los ecosistemas presentes en nuestro territorio. la Administración municipal, a través de la Secretaria de Ambiente Natural, tiene la función y competencia de adelantar todas las acciones necesarias para garantizar el adecuado seguimiento y control para garantizar la protección y conservación de dichos predios, tales como control y vigilancia, acciones de reforestación y restauración (siembra de Material Vegetal), mantenimiento interno y externo y erradicación de especies invasoras entre otras y replanteo de especies nativas. Ateniendo a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Sopó es nuestro tiempo" 2020-2023 específicamente las relacionadas con los procesos de reforestación y mantenimiento de predios de interés hídrico, la Secretaria de Ambiente Natural requiere realizar la adquisición material vegetal consistente en especies nativas tales como caucho sabanero, aliso, cageto, mangle, alcaparro grande, chicala rosado, chicala amarillo. Entiéndase como reforestación La reforestación la operación en el ámbito de la silvicultura destinada a repoblar zonas deforestadas en el pasado histórico y reciente (se suelen contabilizar 50 años). Por extensión, también se llama reforestación, aunque sería más correcto el término forestación, a la plantación más o menos masiva de árboles, en áreas donde estos no existieron, por lo menos en tiempos históricos recientes. Por lo que se busca que con la compra de las especies descritas en la necesidad se pueda ayudar al medio ambiente.Por lo tanto, se requiere la "COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ". El presente contrato se encuentra inscrito dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad
8. Descripción del objeto a contratar:	"COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".
9. Especificaciones del objeto a contratar:	El contratista deberá cumplir con la entrega de los elementos requeridos, cumpliendo con las siguientes cantidades y especificaciones:

REFERENCIA UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD

Abono Triple 15-15-15 Bulto 8Cal viva Bulto 7Dap 18-46-0 (fosfato Diamonico) Bulto 5Cal Agricola Bulto 10Trichoderma Libra 2DIPEL WG Bacilus Thuringiensis Libra 2Bioinsecticida litro 4Hidrolatos de ajo Aji (Alisin) Safer Litro 4Avena Forrajera Arroba 10Fertilizante de elementos Menores Agrimins Bulto 4Algas 500 Litro 2Urea Bulto 8Humus litros 16Ridomil (paquete por 375 gr) unidad 7Oxicloruro de cobre Libra 4Manzate Kilogramo 3Carbendazin Litro 1Round up Galon 4Turba Lambert Bulto 3Bandeja para semillero de 200 alveolos Unidad 20Semilla de Acelga Pencas Blancas (bolsa por 454 Gr) Unidad 3Semilla de Arveja santa Isabel Arroba 6Semilla de Tomate de arbol rojo Libra 1Semilla de Tomate Cherry x 1000 semillas sobre 1Semillade tomate Chonto (bolsa por 454 gr) unidad 2Semilla de Lulo Libra 1Semilla de Calabacin Zuccini x 1000 semillas sobre 2Semilla de Calabacin caserta (lata x 454 gr) lata 2Semilla de cebolla texas (bolsa por 454 gr) unidad 3Semilla de cilantro (bolsa por 454 gr) Unidad 12Semilla de coliflor (bolsa por 454 gr) Unidad 3Semilla de Espinaca (lata por 454 gr) lata 3Semilla de haba en bolsa Kilogramo 10Semilla de maiz porva Arroba 7Semilla de Vicia (bulto x 25 Kl) Bulto 5Semilla de repollo Libra 2Semilla de remolacha Libra 2Semilla de trebol rojo Libra 12Semilla de Zanahoria Libra 3Semilla de frijol Cerinza Arroba 4Semilla de lechuga crespa morada Libra 1Semilla de lechuga crespa verde (lata x 454 Gr) Lata 3Semilla de lechuga Batavia Libra 2REI GRASS MAGNUM POR BULTO (bult o x 50 Lb) Bulto 5Guayacan de Manizales Unidad 800Cedro nogal Unidad 320Cedro Unidad 320Roble Unidad 320Caucho Sabanero Unidad 320Aliso Unidad 700Cageto Unidad 320Mangle Unidad 320Alcaparro Grande Unidad 358Chicalá Rosado Unidad 425Chica amarillo Unidad 425

9.1. Objeto del contrato:

"COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".

9.2. Condiciones de la prestación del servicio

Los bienes requeridos o solicitados por la entidad para la satisfacción de las necesidades propias de cada secretaria interviniente serán entregados en la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca, Oficina de Almacén Municipal, quien verificara las cantidades, estado y garantías de cada uno de los bienes al momento de la entrega; dándole cumplimiento a los criterios establecidos en el contrato y pliegos de condiciones publicados para el presente proceso.
{S

9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Item	Descripción	Unidad	Cant
	Abono Triple 15-15-15	UND.	8,00
	Cal viva	UND.	7,00
	Dap 18-46-0 (fosfato Diamonico)	UND.	5,00
	Cal Agricola	UND.	10,00
	Trichoderma	UND.	2,00
	DIPEL WG Bacilus Thuringiensis	UND.	2,00
	Bioinsecticida	UND.	4,00
	Hidrolatos de ajo Aji (Alisin) Safer	UND.	4,00
	Avena Forrajera	UND.	10,00
	Fertilizante de elementos Menores Agrimins	UND.	4,00
	Algas 500	UND.	2,00
	Urea	UND.	8,00
	Humus	UND.	16,00
	Ridomil (paquete por 375 gr)	UND.	7,00
	Oxicloruro de cobre	UND.	4,00
	Manzate	UND.	3,00
	Carbendazin	UND.	1,00
	Round up	UND.	4,00
	Turba Lambert	UND.	3,00
	Bandeja para semillero de 200 alveolos	UND.	20,00
	Semilla de Acelga Pencas Blancas (bolsa por 454 Gr)	UND.	3,00
	Semilla de Arveja santa Isabel	UND.	6,00
	Semilla de Tomate de arbol rojo	UND.	1,00
	Semilla de Tomate Cherry x 1000 semillas	UND.	1,00
	Semillade tomate Chonto (bolsa por 454 gr)	UND.	2,00
	Semilla de Lulo	UND.	1,00
	Semilla de Calabacin Zuccini x 1000 semillas	UND.	2,00
	Semilla de Calabacin caserta (lata x 454 gr)	UND.	2,00
	Semilla de cebolla texas (bolsa por 454 gr)	UND.	3,00
	Semilla de cilantro (bolsa por 454 gr)	UND.	12,00
	Semilla de coliflor (bolsa por 454 gr)	UND.	3,00
	Semilla de Espinaca (lata por 454 gr)	UND.	3,00
	Semilla de haba en bolsa	UND.	10,00
	Semilla de maiz porva	UND.	7,00
	Semilla de Vicia (bulto x 25 Kl)	UND.	5,00
	Semilla de repollo	UND.	2,00
	Semilla de remolacha	UND.	2,00
	Semilla de trebol rojo	UND.	12,00
	Semilla de Zanahoria	UND.	3,00
	Semilla de frijol Cerinza	UND.	4,00
	Semilla de lechuga crespa morada	UND.	1,00
	Semilla de lechuga crespa verde (lata x 454 Gr)	UND.	3,00
	Semilla de lechuga Batavia	UND.	2,00
	REI GRASS MAGNUM POR BULTO (bult o x 50 Lb)	UND.	5,00
	Guayacan de Manizales	UND.	800,00

	Cedro nogal	UND.	320,00
	Cedro	UND.	320,00
	Roble	UND.	320,00
	Caucho Sabanero	UND.	320,00
	Aliso	UND.	700,00
	Cageto	UND.	320,00
	Mangle	UND.	320,00
	Alcaparro Grande	UND.	358,00
	Chicalá Rosado	UND.	425,00
	Chicalá amarillo	UND.	425,00

9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	10151500-SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES 10151600-SEMILLAS DE CEREALES 10151700-SEMILLAS Y PLANTULAS DE HIERBA Y FORRAJE 10151800-SEMILLAS Y PLANTULAS DE ESPECIAS 10151900-SEMILLAS, BULBOS, PLANTULAS Y ESQUEJES DE FLORES 10152000-SEMILLAS Y ESQUEJES DE ARBOLES Y ARBUSTOS 10152100-RESIDUOS QUE NO SEAN DE PIENSOS 10152200-SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS 10161500-ARBOLES Y ARBUSTOS 10161600-PLANTAS FLORALES 10161800-PLANTAS SIN FLOR 10161900-PRODUCTOS FLORALES SECOS 10171500-ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS 10171600-ABONOS QUIMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS 10171700-HERBICIDAS 10191500-PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS 10191700-DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS 24111500-BOLSAS 70111500-PLANTAS Y ARBOLES ORNAMENTALES 70111600-PLANTAS DE FLOR 70141500-PRODUCCION DE CULTIVOS 70141800-PLANTACION Y CULTIVO DE CULTIVOS 70141900-COSECHA DE CULTIVOS 70142000-ELABORACION DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA 70151500-GESTION DE CULTIVOS FORESTALES 70161600-FLORA 70161700-ECOSISTEMAS
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	15 DÍAS calendario
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO - SOPÓ
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. 12. Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. 6. Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la

	descripción del bien, marcas y fabricantes. 7. Garantizar el buen estado y calidad de los productos, los cuales deben tener registro ICA vigente. 8. Las plántulas deben ser obtenidas con semilla forestal tipo A y/o tipo C en concordancia con la resolución 2457 de 2010 expedida por el instituto colombiano agropecuario ICA. 9. Entregar los Agro insumos e Insumos con registro ICA vigente y en recipiente original intacto. 10. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. 11. El material debe medir 80cm desde el borde superior de la bolsa. La bolsa debe ser como mínimo de un tamaño de 25 cm x 30 cm y debe tener como mínimo 4 perforaciones, no debe evidenciarse reembolse menor a 60 días de entrega. El fuste y raíz principal debe ser perpendicular o recta, la raíz principal no debe presentar en su crecimiento y estructura malformaciones o bifurcaciones. 12. El material no debe presentar clorosis de hojas ni presencia de fitopatologías debidamente certificada. 13. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 14. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. 15. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrat los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. 16. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
9.6. Obligaciones del municipio:	**GENERALES:** Son obligaciones de la Administración Municipal: 1). Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2). Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazo y condiciones que se indican en el presente contrato. 3). Verificar y certificar el pago de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4). Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza del presente contrato, además de las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5) La Ley 1474 de 2011, requiere de la supervisión para los contratos estatales, la protección de la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión implica Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario designado para tal efecto. **ESPECÍFICAS:** 1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo e los términos y condiciones previstos. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución del objeto del presente contrato. 4. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Selección abreviada cuando la adquisición o suministro se de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Procedimiento para la subasta inversa del Decreto reglamentario 1082 del 2015 y demás normas vigentes.
12. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario: — KAREM IVON CASTRO ARANGUREN No. Cédula de ciudadanía — 52.818.728 Dependencia: — SECRETARÍA DE AMBIENTE

Capítulo III: Descripción financiera

13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a	21-1-2320201003-	OTROS BIENES TRANSPORTABLES - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	$41.426.000,00 $18.000.000,00

contratar):	3202-121000 21-1-2320201003-1702-121000 21-1-2320201003-1708-121000	OTROS BIENES TRANSPORTABLES - INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES OTROS BIENES TRANSPORTABLES - CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA	$17.971.000,00

14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

14.1 Presupuesto oficial	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($77.397.000,00) M/CTE
14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales".Es por lo anterior para el presente caso el análisis del sector, dependió del objeto del contrato, las necesidades de la comunidad, las metas del Plan de Desarrollo y las normas nacionales y municipales aplicables al proceso contractual.Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y/o suministro, buscando cotizar los elementos que comúnmente son utilizados por las diferentes dependencias, identificando aquellos que son prioritarios para el normal funcionamiento de las mismas, de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado. ECOVAPOR SAS $ 78.923.056,92 KJ SAS $ 75.828.035,08 Se realizo el promedio por secretarias así: ECOVAPOR SAS SECRETARIA VALOR TOTAL SEC. DESARROLLO ECONÓMICO $ 36.670.093,44 SEC AMBIENTE NATURAL $35.232.050,56 KJ SAS SECRETARIA VALOR TOTAL SEC. DESARROLLO ECONÓMICO $ 42.252.963,48SEC AMBIENTE NATURAL $40.595.984,52 RESUMEN ECONOMICO $ 35.951.072,00 AMBIENTE $ 41.424.474 Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente fórmula:PO=P1+P2 Donde: PO=Presupuesto Oficial P1= Propuesta 1(ECOVAPOR SAS) P2= Propuesta 2 (KJ SAS) En aplicación a la formula se tiene entonces: PO=$ 78.623.319,72+$ 75.540.052,28/2 PO=De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por la suma de $ 77.375.546,00 De acuerdo a lo anterior el Presupuesto Oficial da la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 77.375.546,00) M/CTE IVA INCLUIDO. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes: Detalle Base TarifaIndustria y comercio 100% 1 % del valor total del contratoEstampilla Procultura > 4smmlv 1 % del valor total del contrato Retención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el contrato al proponente favorecido

	hasta por la totalidad del presupuesto oficial, con el objeto de adquirir así cantidades adicionales, de conformidad con los valores unitarios ofertados. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en la cotización donde se especifican las actividades a proveer. De igual forma se adjunta el análisis del sector y las cotizaciones de los ítems a contratar realizado para el presente proceso.
15. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte de los supervisores y por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Informe de entrega - Ingreso a Almacén El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. - Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
16. Justificación de los factores de selección	Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones.De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
16.1. Requisitos habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selecciónDURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año másb) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de

	condiciones.De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.
16.1.1. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.La Oferta debe contener la siguiente información:Información general y requisitos habilitantes La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación:1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para

acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; yk) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 d 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR1. Índice de la propuesta2. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. 3. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:a) L no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:a. Beneficiario: Municipio de Sopó NIT: 899999468-2.b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente procesoCuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Además deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.REQUISITO HABILITANTE

	DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.4. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. 6. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.7. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.8. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 9. Acreditación de Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIOBOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALESLa Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. ANTECEDENTES JUDICIALESDe conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
16.1.2. Capacidad Financiera	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2021. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Tabla 3

	- Indicadores de capacidad financiera Indicador Índice requeridoÍndice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) Mayor o igual a 8Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100 Menor o igual a 35%Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Mayor o igual a 15Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) 100%NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVASi el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:Índice de liquidez: 5Dónde:AC: Activo CorrientePC: Pasivo Corriente%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroNivel de endeudamiento: 35%Dónde:AT: Activo TotalPT: Pasivo Total%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroRazón de cobertura de interés 15DÓNDE:UO: Utilidad OperacionalGI: Gastos de Intereses%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroCapital de trabajoEs el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. El capital de trabajo corresponderá a la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes de la forma asociativa si afectarlos por el porcentaje de participación, se calculará así:CT = Σ(AC-PC)Donde:CT = capital de trabajo.AC = activo corrientePC = pasivo corriente
16.1.3. Capacidad Técnica	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;i. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.ii. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suministrada por el fabricante para cada producto. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, descripción gráfica, adicionalmente de enunciar la marca del bien (si aplica), la cual deberá ser reconocida en el mercado.Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.iii. El proponente deberá manifestar por escrito que los elementos deben venir con la fecha de vencimiento no inferior a un (1) año y el número del registró ICA. iv. El material debe proceder de vivero Certificado y Registrado por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el oferente deberá aportar con su propuesta copia vigente resolución de productor y distribuidor de plántulas forestales y/o material de propagación de especies forestales expedido por el Instituto Colombiar Agropecuario ICA. El vivero debe estar ubicado como mínimo a una altura sobre el nivel del mar de 2.400 metros, para que el material vegetal se adapte más fácil a las nuevas condiciones del terreno donde será plantado, por lo tanto este requisito será cotejado con la dirección del vivero, que figure en la matricula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documentos del registro de inscripción del vivero o resolución de productor y comercializador de plántulas forestales expedido por el ICA. El proponente individual o alguno de los integrantes de proponentes plurales deberá ser propietario del vivero presentado en la propuesta, de igual forma se aceptara documento donde conste acuerdo comercial entre el proponente y el propietario del vivero el cual en todo caso deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.
16.1.4. Condiciones de experiencia	CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra y/o suministro de materia vegetal que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir los códigos que se relacionan a continuación;CLASES PRODUCTOS101515 Semillas Y Plantas Vegetales101516 Semillas de cereales101517 Semillas y plántulas de hierba y forraje101518 Semillas y plántulas de especias101519 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes de flores101520 Semillas y esquejes de árboles y arbustos101522 Semillas de cultivos fibrosos y semilleros101615 Árboles y arbustos101616 Plantas florales101715 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas101716 Abonos químicos y nutrientes para plantas101717 Herbicidas101915

	Pesticidas o repelentes de plagas701115 Plantas y árboles ornamentales701116 Plantas de flor701415 Producción de cultivos701419 Cosecha de cultivos701515 Gestión de cultivos forestales701616 FloraEl valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGALPERÍODO MONTO MENSUALEnero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 496.900,00Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 515.000,00Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. Condiciones para la validez de la experiencia:La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: {1. Nombre de la entidad contratante 2. Número de contrato y fecha de suscripción 3. Objeto 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. 5. Firma del funcionario o persona que la expiden. 6. Nombre del contratista. 7. Alcance y o Actividades ejecutadas.En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está, es decir solo se tendrá en cuenta la experiencia que efectivamente se relacione con el presente objeto.El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Sopó identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.
16.1.5. Capacidad de Organización	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional INDICADOR ÍNDICE REQUERIDORentabilidad sobre el patrimonio ≥ 25%Rentabilidad sobre el activo ≥ 20%Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio,

	unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:Rentabilidad sobre patrimonio: 25%Dónde:UO: Utilidad OperacionalP: Patrimonio%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroRentabilidad sobre activos: 20%Dónde:UO: Utilidad OperacionalA: Activos%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroNota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021.
16.2. Factores de escogencia y calificación	Evaluación de la ofertaSe procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica.Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. VIII. Procedimiento para la subasta inversaUna vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. El Municipio de Sopó realizará la audiencia a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.IX. CRITERIOS DE DESEMPATEDe conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 2. Estableció la Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; donde dispuso en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través del aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del procesoLa subasta inversa electrónica iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido. Antes de iniciar la subasta, se verificará a los proponentes que se en encuentren en línea, el sistema les asignará las claves para la presentación de sus lances. Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Antes de iniciar la subasta, se verificará a los proponentes que se en encuentren en línea, el sistema les asignará las claves para la presentación de sus lances. Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.La subasta inversa se desarrollará bajo las siguientes reglas: 1. En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los

evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. 2. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: • Tener una conexión a internet estable y con buena navegación. • Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II. 3. Para abrir el sobre económico, la entidad primero debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad excluirá la oferta y realizara la debida justificación en razón a la exclusión. 4. Para la apertura de los sobres económicos se debe esperar a que se cumpla el plazo establecido en el cronograma del Proceso. 5. Durante el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta la información del proceso, como; Id Subasta, Proceso de Contratación, Fecha y hora de inicio, Fecha y hora fin, Tipo de subasta, Versión de la Subasta, etc.6. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: "Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II. Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento. 7. La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. La audiencia de subasta a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta. 8. Si en el transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados. Nota 1. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. 9. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el ultimo lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad. 10. La Alcaldía Municipal de Sopó otorgará a los oferentes un término de 3 minutos para hacer los lances que mejore la menor de las ofertas económicas iníciales. 11. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior o se termine el tiempo permitido durante la duración de la audiencia. 12. En cada ronda el oferente efectuará un lance.13. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva. 14. Cuando un oferente presente un

lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual sé tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera valida. 15. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva. 16. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado. 17. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. 19. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 20. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 21. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE. 22. En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la audiencia de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación. 23. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.24. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipi adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.25. La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta.NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.Margen mínimo de mejora del precioEl margen mínimo de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables será del uno punto cinco (1,5%). Solo serán válidos los lances que superen este margen.

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos
--- NO APLICA

18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	El contratista deberá otorgar a favor del Municipio de Sopó por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015 frente a los siguientes riesgos: -De conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de: 1. Cumplimiento del Contrato 10% del valor total del contrato Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 2. Calidad de los bienes 15% del valor total del contrat Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 15.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más..

19. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE AMBIENTE
KAREM IVON CASTRO ARANGUREN

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
KEVIN FABIAN URREA RÍOS

Secretaría Ejecutora
SECRETARÍA DE AMBIENTE
KAREM IVON CASTRO ARANGUREN

Secretaría Ejecutora
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
KEVIN FABIAN URREA RÍOS